

doce reserbinere  
fallecido y si ha dejado testamento, dice:  
que ha sabido su fallecimiento por cartas  
que desde Madrid dirigieron a su viuda y por  
haber visto la partida de su defuncion, y que  
en cuanto a si dijo testamento, lo unico que  
puede declarar es que mientras residio en esta  
isla el expresado compañero, siempre le oyo  
decir que nunca haria testamento, y que co-  
mo desde que regreso a Espana perdio sus fa-  
cultades mentales, es por lo que se puede ase-  
gurar que fallecio intestado

Preguntado si sabe que a la senora dicha le queda-  
ron hijos de su matrimonio con el repetido  
Don Juan Gomez Velasco y si sabe el porque  
de residir este en Madrid y su familia en  
esta isla, dice: Que le consta le quedaron  
cuatro hijos, a los que conoce muy bien,  
que son hoy menores de edad y que se nom-  
bran Josefa, Blanca Rosa, Dulce Maria  
y Rafael Antonio, y que la causa de estar



documento relativa

separados al fallecer el esposo, fue que  
habiendo regresado todos de España, en  
donde residian, a este pais, se enfermó  
de algun cuidado el repetido Don Juan Go-  
mez Velasco, habiendole ordenado los mé-  
dicos que se fuera a España, lo que hizo  
ingresando el Hospital Militar de Madrid,  
y por ultimo que le consta que la viuda hi-  
zo toda clase de gestiones para traer a su es-  
poso, sin poderlo conseguir por oponerle  
el Departamento de Sanidad de la Repu-  
blica a darle permiso de desembarque, fundan-  
dose en el caracter de la enfermedad que pa-  
decia y con arreglo a disposiciones vigentes.  
Preguntado si tenia algo mas que decir enca-  
minado a acreditar lo que se interesa en  
este expediente de informacion testifical,  
dice que nada mas tiene que declarar  
que lo dicho es la verdad en descargo



documento delantissimo  
del juramento prestado.

Leida la anterior declaracion, por mi  
el Consul instructor, al compareciente se  
ratifica en todas sus partes y firma por  
ante mi, de que doy fe.

El Consul

Jose Garcia

Juan Mata



Providencia

Camaguey a veinticuatro de Noviembre  
de mil novecientos ocho.

Vistas las declaraciones que obran en es-  
te expediente de informacion testifical, de la  
promoviente D.<sup>a</sup> Rosalia de Varona Sanchez  
y de los testigos Don Ramon Cantos Garri  
y Don Jose Garcia Fernandez y justifica-  
dos la defuncion y matrimonio de Don  
Juan Gomez Velasco con la citada promo-  
vente, con <sup>los</sup> certificados del Señor Juez Abun-  
admitidos a este expediente  
por el Consulador



Donciento setentidos  
cipal, encargado del Registro Civil de Caraban-  
chel Bajo de Madrid y del Cura propio de la  
Parroquia de la Soledad de esta ciudad  
Vistos los artículos novecientos treinta y no-  
vecientos treinta y uno del Código Civil,  
resulta intestado el fallecimiento del Coman-  
dante, Don Juan Gomez Velasco, y sus here-  
deros por línea recta descendente su esposa Do-  
ña Rosalia de Narona Sanchez y sus legitimas  
hijas Doña Josefa, Doña Blanca Rosa, Doña  
Dulce Maria y Don Rafael Antonio Gomez  
y Narona.

Y a fin de que produzca sus efectos don-  
de convenga a los interesados firmo  
y sello la presente fecha ut supra

El Consul

Juan Arata





documento autentico

aban  
de la  
el  
y no  
il,  
an.  
rev  
de  
no  
na  
rev  
no  
o

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Decreto de retención

Expediente que el Regente del Real Consejo de Indias del Reyno de Madrid y del Curia propia de la Parroquia de la Soledad de esta ciudad de Burgos los autos y autos de treinta y seis de mayo de mil ochocientos y tres de este Real Consejo de Indias resulta intercedido el Real Cédula del Comandante Don Juan Gomez Belasco y sus herederos por una parte, y el Real Cédula de la Real Academia de Ciencias y sus legitimas hijas Doña Josefa, Doña Blanca, Doña Rosa, Doña Antonia y Don Rafael Antonio Gomez y familia.

En fin de que produzca sus efectos de conformidad a los interesados por uno y otro de las partes en esta fecha, ut supra.

El Comandante

Manuel Belasco

CONS

22

Expo  
topia  
gant







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

Decreto otorgamiento

Número sesenta y uno  
Poder Especial

En la ciudad de Camaguey, a ventitres de  
Noviembre de mil novecientos ocho, ante mi,  
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España  
en esta residencia, y presentes los testigos que  
al final se expresarán

Expedi primera  
copia para el otorgamiento en su fecha

El Consul

Mata



Comparece

José Busquet Pades, natural de Purque-  
ras, provincia de Gerona, mayor de edad, ca-  
sado, jornalero y vecino accidental de la calle  
de Jesus Maria numero once de esta ciudad.  
Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-  
rechos civiles, sin que nada me conste en con-  
trario, teniendo, a mi juicio, la capacidad  
legal necesaria para este otorgamiento que  
verifica manifestando: Que da y confiere po-  
der cumplido, amplio, especial, bastante cu-  
anto por derecho se requiriera y sea necesario,



Don Manuel Lopez Pena, vecino de Ma-  
drid, para que pueda cobrar, en la Tesoreria  
de la Direccion General de la Deuda y Clases  
Pasivas, el resguardo nominativo numero  
Frenta y tres mil ochenta y cinco, por dos mil  
ochenta y dos pesetas treinta centimos, pu-  
blicado en la Gaceta de Madrid del dia ven-  
tuno de Enero del corriente año, y expedido  
en Madrid, a favor del compareciente, por  
saldo de sus alcances, el ventiocho del mismo  
mes y año, pudiendo, al efecto, firmar cuan-  
tos documentos fueren necesarios donde y con-  
te quien corresponda.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los tes-  
tigos Don Jose Garcia y Fernandez, Capitan  
retirado, y Don Nicasio Martinez Fuertes,  
comerciante, ambos vecinos de esta ciudad,  
a quienes conozco, y los que a su vez me au-  
guraron conocer al otorgante y ser el mismo  
que se expresa en este documento publico.

Leida por mi, el Consul, en un solo acto,  
la presente escritura, al otorgante y testigos,  
que renunciaron al derecho que tienen de ha-

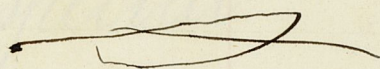


docentas setentisiete

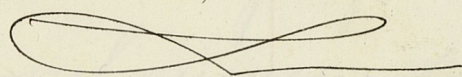
hacerlo por si mismos, se ratifica el primero  
en su contenido y firma con los segundos por  
ante mi que de todo lo expuesto, doy fe.

José Busquets Prades

José García



Nrasio Martiner



ante mi

Juan Mata

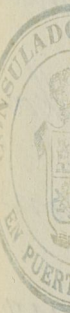


Docientos setenta y ocho

CONS

21

Libro  
copias  
para







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

doscientos setentinueve

Número sesenta y dos  
Poder Especial

En la ciudad de Camaguey, a treinta de Noviembre de mil novecientos ocho, ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y presentes los testigos que al final se expresarán

Comparece

Dona Luciana Martinez Valdés, natural de Ciego de Avila, en este Distrito, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado viuda, vecina accidental de esta ciudad, ocupada en los quehaceres domésticos, e inscrita en este Consulado con el número Mil ciento noventa y uno. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento que verifica ma-

libre primera  
copias en su fecha  
para la otorgante

El Consul  
Mata





Doce y ochenta

manifestando: Que da y confiere poder cumplido amplio, especial, bastante, cuanto por derecho se requiera y sea necesario, a Don Francisco Zapata Marin, Comandante de Caballeria retirado, vecino de Madrid, para que en nombre y representacion de la compa-  
reciente pueda presentar y recoger documentos; firmar instancias, recursos, liquidaciones, nominas y nominillas; percibir las cantidades que se adeuden a la manifestante y las que en lo sucesivo puedan corresponderle mensualmente, como pensionista del Montepio Militar, declarada como tal, en concepto de viuda del Capitan de Infanteria retirado, Don Constantino Sanchez Martin, a cuyo fin le nombra su representante legal y le autoriza para que presente toda clase de reclamaciones y solicitudes y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria-Contaduria de la Direccion General de la Deuda y Clases pasivas, Ministerios o



presente ocurrente  
cualquiera otra Oficina, o Dependencia del  
Estado, pues para todo lo expuesto y sus inci-  
dencias le concede el presente poder, sin limita-  
cion alguna y con la facultad de sustituirlo  
en todo o en parte, revocar sustituciones y nom-  
brar otras quedando siempre en uso, obligan-  
dose desde ahora a estar y pasar por cuanto  
en su ejercicio hiciere su citado apoderado.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los tes-  
tigos, Don Cipriano Suarez Salcedo, propieta-  
rio, y Don Nicasio Martinez Fuertes, comer-  
ciante, vecinos, el primero, de Ciego de Avila,  
y el segundo de esta ciudad.

Fue leida esta escritura en un solo acto  
por mi, el Consul, a la otorgante y testigos,  
que renunciaron al derecho que tienen  
de hacerlo por si mismos, se ratifica la  
primera en su contenido y firma con  
los segundos por ante mi que de todo lo ex-  
puesto, de conocer a los comparecientes y  
de constarme su ocupacion y vecindad, doy fe.

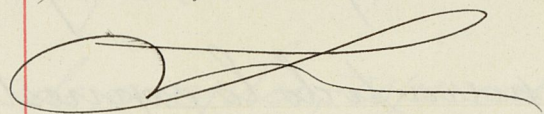
Nicasio Martinez

Cipriano Suarez

WVA



docecientos ochentidos  
Sio Martner



ante mi

Juan Mata

CONSU

RE

libre  
pia po  
gante







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

docientos ochenta y tres

Número Sesenta y tres  
Poder Especial

En la ciudad de Camagüey a treinta  
de Noviembre de mil novecientos ocho, ante

Libre primera copia para el otorgante en su fecha

El Consul  
Mata

mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y presentes los testigos que al final se nombrarán

Comparece

Don Luis Maria Palao y Peres, natural de Requena, provincia de Valencia, de treinta y seis años de edad, casado, del comercio y vecino de Ciego de Avila en este Distrito.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento que verifica manifestando: Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial, bastante, cuanto por derecho se requiera y sea necesario a su.





de ciento ochenta y cuatro  
señora madre, Doña Jacinta Perez y Marti-  
nez y a su hermana Doña Dolores Palao y  
Perez, mayor de edad, soltera, ambas veci-  
nas de Valencia, España, para que en su  
nombre y representando su persona, dere-  
chos y acciones, puedan las dos y cada una  
de ellas, con la cualidad de *insolidum*, jun-  
tas o separadamente, con entera independen-  
dencia, posesionarse de todos los bienes que cor-  
responderán <sup>al otorgante</sup> por herencia de su tía, Doña Ber-  
narda Palao y Hernandez, y por legado que  
esta le hizo en testamento que otorgo el dieci-  
nueve de Julio de mil ochocientos ochenta  
y cinco, ante el Notario de dicha poblacion  
de Requena, Don Luis Pardo y Gil, pudiendo  
al efecto, firmar las correspondientes escrituras,  
para que, obrando como administradoras,  
celebren contratos de arrendamiento de los mis-  
mos bienes, cobren su renta en los plazos conve-  
nidos, dando de ella recibos y finiquitos; para  
que puedan acudir a todos los Tribunales ordi-  
narios y privilegiados de Su Majestad, en las  
cuestiones que acerca de la propiedad de di-



por ciertos ochavientos  
chos bienes y sus arrendamientos y cobranzas  
puedan suscitarse, desposeyendo a los colonos  
que no cumplan con las condiciones de sus  
contratos, celebrando juicios de conciliacion,  
verbales, ejecutivos, y de primera y demas  
instancias, pudiendo en ellos jurar, apelar  
y admitir compromisos, pues a todo lo expre-  
sado y a lo demas que pueda ocurrir en los  
negocios de la referida administracion, que  
re que se extienda este poder, que les concede  
sin limitacion y con la facultad de sustituirlo  
si fuere necesario, revocar sustituciones y  
nombrar otras, quedando siempre en uso, obli-  
gandose desde ahora a estar y pasar por cuan-  
to en su ejercicio hicieron sus citadas apode-  
radas o sus sustitutos.

Asi lo dijo y otorga de libre y deliberada  
voluntad, ante los testigos Don Cipriano Sua-  
rez Salcedo, propietario, y Don Nicasio Marti-  
nez Fuertes, comerciante, vecinos, el primero  
de Ciego de Avila, y el segundo de esta ciudad,  
a quienes conozco y los que me aseguraron cono-  
cer al otorgante y ser el mismo que se expresa



do ciento ochentiseis  
en esta escritura, que fue leida en un solo  
acto, por mi el Consul, al otorgante y testigos,  
que renunciaron al derecho que tienen de ha-  
cerlo por si mismos, en cuyo contenido se ra-  
tifica el primero y firma con los segundos por  
ante mi, que de todo lo expuesto, doy fe, como  
que vale "al otorgante" escrito entre lineas

L. M. Palao  
Eugenio Suarez

Wrasio Martinez



ante mi

Juan Mata





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

doscientos ochenta y siete

Número Sesenta y cuatro  
Poder Especial

En la ciudad de Camaguey, a seis de Diciembre de mil novecientos ocho, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España, en esta residencia, y presentes los testigos que al final se nominarán

libre primera copia para el otorgante en su fecha  
El Consul  
Mata



Comparece

Don Lorenzo Rodríguez y Fayas Barzan natural y vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, agremiador. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, que verifica manifestando: Que comparece a este acto como Tutor de sus hermanos menores Doña Aurora, Don Guillermo, Don Armando, Doña Graciela y Doña Sara Rodríguez y Fayas Barzan, huer-



Ante mí el Sr. D. Juan de los Rios  
Jefes del Comandante de Infanteria retirado,  
Don Pedro Rodriguez Eyres, cuyo  
caracter acredita, con certificados que me exhibe  
del Presidente del Consejo de Familia de dichos menores  
y del Registro de Tutelas de este Juzgado de primera  
Instancia, y que con el expresado caracter da y confiere poder  
cumplido, amplio, especial, bastante cuanto por derecho se  
requiera y sea necesario, a Don Foribio Gonzalez Griarte,  
Agente de Negocios colegiado, vecino de Madrid, para que en nombre  
y representacion del compareciente pueda presentar y recoger  
documentos; formar instancias y solicitudes, recursos, liquidaciones,  
nominas y nominillas; percibir las cantidades que se adeuden al  
manifestante, como tutor de dichos menores, y las que en lo sucesivo  
puedan corresponder a estos mensualmente al concederseles la  
pension del Abonamiento Militar que han pedido, a cuyo fin  
le nombra su representante legal y le autoriza para que presente  
toda clase de reclamaciones y firme cuantos documentos



el presentas o substituciones  
sean necesarios para llenar cumplidamen-  
te este mandato, tanto en la Ordenacion de  
Pagos como en la Pagaduria-Contaduria de  
la Direccion general de la Deuda y Clases pa-  
sivas, Ministerios o cualquiera otra depen-  
dencia del Estado, pues para todo lo expuesto  
y sus incidencias le concede el presente poder,  
sin limitacion alguna, con la facultad de sus-  
tituirlo, si fuere necesario, revocar sustituciones  
y nombrar otras, quedando siempre en uso, o-  
bligandose desde ahora a estar y pasar por  
cuanto en su ejercicio hicieron su citado apo-  
derado o sus sustitutos.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testi-  
gos Don Federico Posse Cortez, Teniente Coro-  
nel retirado y Don Nicasio Martinez Fuertes  
del comercio, ambos de este vecindario.

Fue leida esta escritura en un solo acto  
por mi, el Consul, al otorgante y testigos que  
renunciaron al derecho que tienen de hacer-  
lo por si mismos, se ratifica el primero en  
su contenido y firma con los segundos por  
ante mi, que de todo lo expuesto de conocer



Arreentas nouenta  
a los comparecientes y de constarme su ocu-  
pacion y vecindad, doy fe.

Lorenz o Rodriguez & B.:

Señorico Porre

Nirano Martinor



ante mi  
Juan Mateo





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGUEY

---

Indice de las escrituras matrices  
y demás actos autorizados y protoco-  
lados en el mismo desde 1.º de Enero  
de *1908* hasta 31 de Diciembre de *1908*  
y que consta en el protocolo corriente  
de este Consulado.



*Asociación Agraria*

NUM. DE ORDEN	LUGAR	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS DE OTORGANTES Y REQUIRENTES
uno	Camaguey	13-Enero-1908	Juan F. Carreño y Agramonte
dos	Camaguey	15-Enero-1908	Isabel Herminia Recio e Izaguirre
tres	Camaguey	26-Enero-1908	Vicente Calvo Mier
cuatro	Camaguey	8-Enero-1908	Mariano Gómez Stañez
cuatro bis	Camaguey	12-Enero-1908	Benito Miguez Valcárcel
cinco	Camaguey	2-Marzo-1908	Bartolomé Justé Martí
seis	Camaguey	3-Marzo-1908	Leandro Gabriel Pérez García
siete	Camaguey	4-Marzo-1908	Fernando Ruiz Lorente
ocho	Camaguey	6-Marzo-1908	Vicente Jimeno Espada
nueve	Camaguey	9-Marzo-1908	Manuel Rodríguez Martínez
diez	Camaguey	9-Marzo-1908	Pedro Blanco Ferro
once	Camaguey	11-Marzo-1908	Eugenio Fernández García
doce	Camaguey	10-Marzo-1908	
trece	Camaguey	14-Marzo-1908	Ricardo González Fernández
catorce	Camaguey	23-Marzo-1908	Mariano Gómez Stañez
quince	Camaguey	30-Marzo-1908	José Fernández Cañas
dieciséis	Camaguey	31-Marzo-1908	José González López.



~~Abrazamiento~~

NOMBRES DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES  
O DE CONOCIMIENTO

OBJETO DEL DOCUMENTO  
PROTOCOLADO

FOLIOS QUE  
COMPRENDE

José García P. y Nicasio Martínez P.	Poder Especial	cuatro
José García P. y Nicasio Martínez P.	Poder Especial	cuatro
José García P. y Nicasio Martínez P.	A. de Reconocimiento	cuatro
Francisco del Pino P. y Nicasio Martínez P.	Poder Especial	cuatro
José García P. y Nicasio Martínez P.	Acta de tallay P.	cuatro
José García P. y Ramón Bague L.	Acta de tallay P.	cuatro
José García P. y Ramón Bague L.	Acta de tallay P.	cuatro
José García P. y Ramón Bague L.	Acta de tallay P.	cuatro
José García P. y Ramón Bague L.	Acta de consen- timiento	cuatro
Eduardo Vazquez P. y Vicente Pérez P.	Acta de tallay P.	cuatro
José García P. y Ramón Bague L.	Acta de tallay P.	cuatro
José García P. y Ramón Bague L.	Acta de tallay P.	cuatro
José García P. y Ramón Bague L.	Acta de tallay P.	cuatro
José García P. y Ramón Bague L.	Licencia marital especial	cuatro
José García P. y Ramón Bague L.	Acta de tallay P.	cuatro
José García P. y Ramón Bague L.	Acta de tallay	cuatro



~~Manuscrito no autorizado~~

NUM. DE ORDEN	LUGAR	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS DE OTORGANTES Y REQUERENTES
diecisiete	Camaguey	31-Marzo-1908	Antonio Losada Pena
dieciocho	Camaguey	31-Marzo-1908	José Blanco Pereira
diecinueve	Camaguey	31-Marzo-1908	José Rey Roura
veinte	Camaguey	2-Abril-1908	Jesús Corral Lamas
veintiuno	Camaguey	2-Abril-1908	Celia Caballero Varela
veintidos	Camaguey	6-Abril-1908	Juan Rog. Roque
veintitres	Camaguey	9-Abril-1908	Casimiro Fernandez P.
veinticuatro	Camaguey	15-Abril-1908	José Ramón García Cordero
veinticinco	Camaguey	25-Abril-1908	Federico Rosse Ortiz, Jo- se Junquera Martínez y José Martínez de la Vega.
veintiseis	Camaguey	30-Abril-1908	Rafael Vila Perello
veintisiete	Camaguey	9-Mayo-1908	Ignacio Rojas Caballero
veintiocho	Camaguey	5-Mayo-1908	Juan Ramón Alvarez Y.
veintinueve	Camaguey	11-Mayo-1908	Juliano Santanach Cebod
treinta	Camaguey	11-Mayo-1908	Eduardo Menéndez G.
treintuno	Camaguey	14-Mayo-1908	Joaquín Yagaro Garmón
treintidos	Camaguey	16-Mayo-1908	Joaquín Rey Agustí
treintitres	Camaguey	19-Mayo-1908	Isabel Zabelo Castillo